



CONTRATO DE COMPRAVENTA 2025014

Página 1 de 11

EL CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS		
NIT:	900.014.185-1		
Naturaleza jurídica:	REGIMEN ESPECIAL 20 SMMLV		
Representante Legal:	ALVARO TRUJILLO ABADIA		
Cédula:	C.C. No. 11.802.420 de Quibdó Choco	Cargo:	RECTOR
Dirección:	Belén de los andaquies Caquetá		
Correo electrónico:	administrador@iersanluis.edu.co		
EL CONTRATISTA	AGROMAS FE S.A.S		
CC	900.990.924-1		
Naturaleza:	PERSONA JURIDICA		
Representante legal:	FABIAN ELADIO MURCIA CRUZ		
Cédula:	N°1.006.528.524 de Florencia	Cargo:	CONTRATISTA
Dirección:	CL 3 NORTE 8 66 B/ EL JARDIN		
Municipio	El Doncello		
Departamento	Caquetá		
OBJETO:	"Suministro de materiales (Sementó, puntillas, alambre cobre, teja, codo, tubo, malla electrosoldada.) para el normal funcionamiento de la Institución Educativa San Luis de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la institución, según las cantidades establecidas en el anexo técnico del presente contrato.		
No. CDP	2025016 del 19 de noviembre de 2025		
VALOR CONTRATO:	OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C (\$ 8.500.000).		
PLAZO:	Cinco (05) días calendario		

Entre los suscritos a saber: **ALVARO TRUJILLO ABADIA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 11.802.420 de Quibdó Choco, actuando en su condición de Rector de la Institución Educativa San Luis del Municipio de Belén de los Andaquíes Caquetá, y Representante Legal, debidamente facultado/a para contratar y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 del 2015, Acuerdo número 001 del 25 de febrero de 2025 facultades para contratar, actuando en nombre y representación de Institución Educativa San Luis, con NIT 900.014.185-1 quien para efectos del presente **CONTRATO** se denominará **LA INSTITUCIÓN** o **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra parte cuyo representante legal es **FABIAN ELADIO MURCIA CRUZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.006.528.524 de Florencia y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato, previo las siguientes consideraciones:

- I. Que la misión de la Institución Educativa San Luis precisa la prestación del servicio educativo con calidad, por ello es requerido atender necesidades relacionadas con el objeto contractual.



CONTRATO DE COMPRAVENTA 2025014

Página 2 de 11

- II. Que la Institución desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, justificando la necesidad de la contratación requerida, documento soporte del inicio del proceso precontractual y de su planeación que obra en el respectivo proceso.
- III. Que el día veintiuno (21) de noviembre de 2025 se publicó la Invitación Pública del Proceso de Contratación No. 2025014.
- IV. Que la institución recibió propuesta del proponente: cuyo representante legal es **FABIAN ELADIO MURCIA CRUZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.006.528.524 de Florencia, ubicado en la CL 3 NORTE 8 66 B/ EL JARDIN
- V. Que el Rector en informe de evaluación del veinticuatro (24) de noviembre de 2025, recomendó ACEPTAR LA OFERTA del siguiente cuyo representante legal es **FABIAN ELADIO MURCIA CRUZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.006.528.524 de Florencia, ubicado en la ubicado en la CL 3 NORTE 8 66 B/ EL JARDIN
- VI. Que el ordenador del gasto de la Institución Educativa San Luis, acoge la recomendación por cuanto es la propuesta que cumple con las Especificaciones o Condiciones Técnicas Exigidas en la invitación pública que nos ocupa.

Con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

Clausula 1. Objeto

"Suministro de materiales (Sementó, puntillas, alambre cobre, teja, codo, tubo, malla electrosoldada.) para el normal funcionamiento de la Institución Educativa San Luis de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la institución, según las cantidades establecidas en el anexo técnico del presente contrato. para el normal funcionamiento de la Institución Educativa San Luis de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la institución, según las cantidades establecidas en el anexo técnico del presente contrato.

Clausula 2. Alcance del Objeto

El contratista se compromete con la institución educativa a realizar la compra de todos aquellos elementos de ferretería para atender las necesidades del área administrativa, zonas comunes y sedes de la institución educativa San Luis, citados en la ficha técnica del presente proceso contractual, en el plazo establecido, de acuerdo con las siguientes reglas:

En todo caso, el ejercicio de la entrega de los elementos de ferreterías se coordinará previamente con la Institución a través del ordenador del gasto o el supervisor.

Clausula 3. Condiciones Técnicas

CODIGO UNSP	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M
30131700 ferretería	CEMENTO GRIS CEMEX X 50 KG	30	EA
	PUNTILLA PEGA ZIN	12	EA



CONTRATO DE COMPRAVENTA 2025014

Página 3 de 11

PUNTILLA M 2 1/2 400 GR	4	EA
Puntilla 2"	2	EA
ALAMBRE NEGRO X KG	1	EA
TEJA POLICAR MASTERMIL X 2.44	1	EA
LLAVE TERMINAL ALBERCA	10	EA
CODO PRESION 1/2" GERFOR (100541)	20	EA
UNION PRESION 1/2	20	EA
TEE PRESION 1/2" TIGRE (100556)	10	EA
TUBO PRESION RDE 9 1/2	15	EA
SOLDADURA PVC 1/4 GERFOR (101047)	1	EA
TABLA ACHAPO 23X5	35	EA
ARENA PISO VOLQUETA	1	EA
MANO DE OBRA	1	EA
MALLA ELECTROSOLDADA 3 MM 15 X15	4	EA
ALAMBRE #14	200	EA
TUBO CERRAMIENTO GAL 1 1/4	4	EA

Clausula 4 – Plazo del Contrato

El plazo de ejecución del contrato será de tres (03) calendarios, contados a partir de la legalización del mismo y suscripción del Acta de Inicio por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.

Clausula 5. Valor del Contrato

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C (\$ 8.500.000)**. incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley.

Nota: Para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica, los cuales se encuentran incorporados en este presupuesto oficial. El precio incluye todas las obligaciones tributarias (municipales, departamentales y nacionales) a las cuales es responsable quien presente la propuesta.

Clausula 6. Apropriación Presupuestal

Los recursos para garantizar la presente contratación se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal número **2025016** de fecha **19 de 11 de 2025**, por un valor **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C (\$ 8.500.000)**.

TIPO DE RECURSOS	1. Recursos propios	0
	2. Calidad por matrícula oficial	0
	2.1 SGP-Educación-Calidad por Gratuidad	0
	2.2 Formación Integral	\$ 4.000.000



CONTRATO DE COMPRAVENTA 2025014

Página 4 de 11

2.3 Atención integral de la primera infancia	\$ 4.500.000
4. Cobros ciclo complementario escuelas normales	0
6. Transferencia de municipales de calidad SGP	0
32. Recursos de capital-Superávit-Gratuidad	0
33. Recursos de Capital-Superávit-Recursos Propios	0
34. Recursos de Capital-Superávit-FOME	0
35. Recursos de Capital-Rendimientos Financieros-Gratuidad	0
36. Recursos de Capital-Rendimientos Financieros-Recursos Propios	0
38. Recursos de Capital-Reintegros-Gratuidad	0
39. Recursos de Capital-Reintegros-Recursos Propios	0
41. Otros Recursos de Capital	0
42. Recursos de Capital - Superávit - Trans. Calidad	0
43. Recursos de Capital - Rendimientos Financieros - Trans. Calidad	0
44. Recursos de Capital - Reintegros - Trans. Calidad	0

Artículo	Fuente	Sector	Valor
2.06.001.01.03.02.02 Formación Integral	1.1.02.06.001.01.03.02.02 Formación Integral	Educación	\$ 4.000.000
2.06.001.01.03.02.02 Atención Integral a la Primera infancia	1.1.02.06.001.01.03.02.03 Atención integral de la primera infancia		\$ 4.500.000
Valor Total			\$ 8.500.000

De los cuales el valor que respalda el presente contrato es de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C (\$ 8.500.000)**. por todo el tiempo de vigencia del mismo.

Clausula 7. Forma de Pago

La Institución pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Un único pago del cien por ciento (100%) del valor del contrato con el cumplimiento de la entrega de los materiales, previo cumplimiento de ingreso de almacén.

El pago estará sujeto a la entrega del informe con sus respectivos soportes, factura o su documento equivalente, por parte del contratista y certificación de cumplimiento del supervisor.

Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de



CONTRATO DE COMPRAVENTA 2025014

Página 5 de 11

Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el plazo de ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar.

El contratista, deberá presentar todos los soportes correspondientes para pago en medio, sin lo cual, no se procederá a realizar el respectivo desembolso.

Clausula 8. Obligaciones Generales del Contratista

- Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
- Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados.
- Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
- Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
- Deberá pagar los impuestos municipales a que dé lugar.
- Permitir al supervisor asignado por la Institución o interventor según aplique, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
- Presentar y mantener vigentes las garantías exigidas.
- Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato, ejecutar el mismo y para hacer efectivo el pago.
- El contratista deberá realizar la entrega de soportes como informes, fotográficas que se generen en el transcurso de la ejecución del contrato.
- Suscribir el Acta de Liquidación del contrato.
- Las demás que deriven de la ejecución contractual.

Clausula 9. Obligaciones Específicas del Contratista

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente contrato, el proponente seleccionado se comprometerá a cumplir las siguientes obligaciones

- a Garantizar que el número de artículos cumplan con las especificaciones y cantidades exigidas.
- b Garantizar que los artículos estén en óptimas condiciones.
- c Los daños y pérdidas que puedan sufrir los artículos durante el transporte serán asumidos por EL CONTRATISTA.
- d Reemplazar, sin costo alguno para la Institución, y a entera satisfacción todos los bienes o insumos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación en el término de cinco (5) días hábiles.
- e El costo del transporte de los artículos correrá por cuenta del contrista, sin que se vea incrementado en el valor de cada uno de los elementos a adquirir.
- f Las demás que se deriven de la ejecución del Contrato Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato que se deriven de la ley o el reglamento o tengan relación para la adecuada ejecución del contrato.



CONTRATO DE COMPRAVENTA 2025014

Página 6 de 11

Clausula 10. Derechos del Contratista

El Contratista tiene derecho a:

- Recibir una remuneración por el suministro de los elementos en los términos pactados en la forma del presente Contrato.
- Los contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y los convenidos en el presente contrato.

Clausula 11. Obligaciones de la Institución

- Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
- Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
- Suministrar a EL CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
- facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
- Ejercer la respectiva vigilancia y control de ejecución y supervisión sobre el presente Contrato de manera directa o indirecta.
- Recibir de parte de EL CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato.
- Controlar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
- Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente.
- Recibir los bienes y/o servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
- Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
- Facilitarle los espacios físicos, los elementos para el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar.
- Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
- Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.
- Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y sus posteriores modificaciones.

Clausula 12. Responsabilidad

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 2 del presente Contrato. El Contratista es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados, los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a la Institución en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Clausula 13. Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a la Institución con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.



CONTRATO DE COMPRAVENTA 2025014

Página 7 de 11

El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Clausula 14. Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Institución le impondrá multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la obligación u obligaciones a cargo del contratista. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el contratante requerirá al contratista para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes.

Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, el contratante impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que el contratante adeude al contratista, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Clausula 15. Cláusula Penal

El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 establece: “**No obligatoriedad de garantías**”. “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.” El contrato derivado del presente proceso no requiere de garantías por cuanto no representa riesgos contractuales o extracontractuales, que puedan ser cubiertos por el régimen de garantías.

Clausula 16. Independencia del Contratista

El Contratista es independiente de la Institución, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Institución, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.



CONTRATO DE COMPRAVENTA 2025014

Página 8 de 11

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Institución, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Clausula 16. Independencia del Contratista

El Contratista es independiente de la Institución, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Institución, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Clausula 17. Inexistencia de Relación Laboral Entre la Institución y el Contratista

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Institución no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Institución. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las actividades contratadas o por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Institución no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Institución podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

Clausula 18. Cesión

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Institución, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Clausula 19. Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la



CONTRATO DE COMPRAVENTA 2025014

Página 9 de 11

ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Clausula 20. Interventoría y/o Supervisión

La Institución vigilará el cumplimiento de las obligaciones del contratista, por conducto de un (01) supervisor quien será el auxiliar administrativo de la institución Educativa o quien haga sus veces o quien designe el representante legal. Quien ejercerá dicha función conforme a las normas vigentes. De igual manera, en el transcurso de la ejecución, la entidad podrá hacer cambios de supervisor o asignar un numero plural si la complejidad del contrato lo amerita.

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las siguientes:

- 1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 2) Solicitar los informes y reportes de control que se requieran para verificar el cumplimiento de las obligaciones.
- 3) Certificar para el pago respectivo, la correcta ejecución del contrato.
- 4) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.

Clausula 21. Liquidación

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de dos (2) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Institución procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Institución podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Institución con anterioridad a la liquidación.

Clausula 22. Suscripción, Perfeccionamiento, Ejecución

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para perfeccionamiento se requiere firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.



CONTRATO DE COMPRAVENTA 2025014

Página 10 de 11

Clausula 23. Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual

El lugar de entrega será en el municipio de Belén de los andaquíes.

En caso de no ser así, el contratista deberá asumir costos de transporte y manutención de los funcionarios encargados de hacer el recibo, que mínimo serán dos (2) personas, quienes acudirán al sitio que indique el contratista, de igual forma deberá entregar el vehículo con la carga de combustible.

Clausula 24. Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Institución con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Clausula 25. Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Por parte del Contratante	Por parte del Contratista
Nombre: ALVARO TRUJILLO ABADIA	Nombre: FABIAN ELADIO MURCIA CRUZ
Cargo: Rector	Cargo: Contratista
Dirección: Vereda san Luis	Dirección: CL 3 NORTE 8 66 B/ EL JARDIN
Celular: 3178550990	Teléfono: 3104478255
Correo electrónico: administrador@iersanluis.edu.co	Correo electrónico: agromasfe@gmail.com

Clausula 26. Documentos

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación pública.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Belén de los andaquíes Caquetá, el veinticinco (25) de septiembre del dos mil veinticinco (2025).

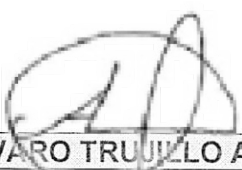


REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS
Creada Mediante Decreto No. 000910 de noviembre 06 de 2003
Belén de los Andaquíes
DANE: 283094000833 NIT. 900014185-1



CONTRATO DE COMPRAVENTA 2025014

Página 11 de 11

Por La Institución Educativa:	Por EL CONTRATISTA:
	
ALVARO TRUJILLO ABADIA	FABIAN ELADIO MURCIA CRUZ
C.C. No. 11.802.470 de Quibdó Choco	C.C. No. 1.506.528.524 de Florencia
Rector	Contratista

Elaboró: Angel Arley Loaiza Castañeda
Auxiliar administrativo

Revisor: Alvaro Trujillo Abadia
Rector